

ACTA Nº 4
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-24/04/2025-4

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.ª LOURDES GARCIA GARZON
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO
D.ª REYES OJEDA RUIZ

Concejales Grupo Vox

D.ª SOLEDAD PEREZ RUBIO
D. JOSE MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas

D. ZACARIAS LEKAL VILLEGAS

Ausentes con Excusa

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D. JOSE ANDRÉS MONTOYA SABIO

Funcionarios públicos

Secretario General

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora Acctal

D.ª MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de abril de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 4 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión plenaria celebrada el 3 de abril de 2025.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025/2067, relativa a la aprobación de la modificación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar, en los términos aprobados por el Consejo de Administración del CTAL celebrado el día 3 de abril de 2025. Expte. 2022/1843

B.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la concesión del servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar (P.A). Expte. 1/25.- Concesión de Servicio (P.A). Expte. 2025/765

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la relación de obras realizadas por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de mar en 2024, con cargo a dotación económica para su inclusión en la correspondiente liquidación. Expte. 2025/3526

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de abril de 2025, relativo a la autorización a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar para la ejecución

de las obras para la renovación de la red de saneamiento de Calle Codorniz. Expte. 2025/4899

C) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación de operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el Presupuesto Municipal aprobado para el Ejercicio 2025. Expte. 2025/6722

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de abril de 2025, relativo a la declaración de disponibilidad de los créditos iniciales del Capítulo 6; Presupuestos de Gastos de 2025. Expte. 2025/6722

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la adenda del Plan Económico Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incorporando el anexo con los datos consolidados. Expte. 2025/6722

URBANISMO

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de la PRO-POSICIÓN relativa a la aplicación del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida”. Expte. 2025/6841

D) MOCIONES

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para solicitar la instalación de marquesinas en las paradas de autobús del municipio. Expte. 2023/20937

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para solicitar la reparación y/o sustitución de señales de tráfico del municipio. Expte. 2023/20937

12°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar a favor de incluir la Feria del Libro en la programación anual cultural. Expte. 2023/12171

13°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la creación de un área de servicio y pernocta público de autovaravanas en Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 1, 7 y 14 de abril de 2025.

ASUNTOS DE URGENCIA

15°. Punto de Urgencia: APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación de 23 de abril de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas. Expte. 2025/6354

16°. Punto de Urgencia: APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación de 23 de abril de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas. Expte. 2025/6352

17°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1°. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión plenaria celebrada el 3 de abril de 2025.



I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro de las Acta celebrada el 3 de abril de 2025, puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 19AD2-DCC83-802E5].

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F se somete a votación la aprobación del Acta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025/2067, relativa a la aprobación de la modificación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar, en los términos aprobados por el Consejo de Administración del CTAL celebrado el día 3 de abril de 2025.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

“ Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia de 15 de abril de 2025, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2025/2067, del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2025 acordó, entre otros, “Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de

Mar, con el siguiente tenor, que incluye la corrección apreciada en el informe técnico de 22 de enero de 2024:

PRIMERA. OBJETO.

1. El presente convenio tiene por objeto la aprobación del Programa Coordinado de Explotación por el que se regulan las medidas compensatorias de aplicación a las concesiones de servicios interurbanos preexistentes en el municipio de Roquetas de Mar garantizando el equilibrio económico de la explotación durante el periodo de coexistencia con el servicio urbano de transporte del municipio y que se adjunta a este documento como Anexo I.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA.

El CTAL asume los siguientes compromisos:

1. Colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con su futuro operador de transporte urbano, para regular la integración de los títulos de transporte del Consorcio en la red de autobuses urbanos de la ciudad.

2. Coordinación de los servicios de transporte metropolitano coincidentes durante el periodo de coexistencia, así como del resto de servicios que atiendan tráfico metropolitano en el municipio.

3. Velar por el cumplimiento de las medidas de coordinación implantadas, con especial referencia al cálculo de las medidas económicas recogidas en el programa coordinado de explotación destinadas a garantizar el equilibrio económico de la concesión.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para el CTAL.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar asume los siguientes compromisos:

1. Proponer el Programa Coordinado de Explotación que se adjunta a la presente.

2. Coordinación de los servicios de transporte urbano coincidentes durante el periodo de coexistencia con los servicios metropolitanos.

3. Cumplir con las medidas de coordinación, compensatorias y económicas recogidas en el Programa Coordinado de Explotación.

CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

1. De conformidad con las previsiones de los servicios técnicos del CTAL, las actuaciones objeto de este convenio podrán suponer para el concesionario del servicio de transporte metropolitano un déficit anual máximo estimado de ciento setenta y tres mil cuarenta y dos euros y dieciséis céntimos (173.042,16 €) IVA incluido, durante el ejercicio 2025, y de noventa y un mil cuatrocientos veintiséis euros con catorce céntimos (91.426,14 €), IVA incluido, durante el ejercicio 2026.

2. Dicho coste será asumido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar exclusivamente durante el régimen transitorio de coexistencia de ambos servicios, previsto por un plazo máximo de 18 meses naturales a contar desde la aprobación del Plan Coordinado de Explotación.

3. Para el establecimiento de la compensación económica de la concesión se atenderá a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Visto que las referidas compensaciones económicas están condicionadas a que la finalización del periodo de licitación y del inicio de la concesión de servicio público urbana, su régimen determinación definitiva, forma de abono y periodicidad se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La referida compensación económica no supondrá relación contractual entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la concesionaria de la línea, si bien ésta última, en caso de incumplimiento de la compensación acordada, quedará habilitada para su reclamación directa ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

QUINTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria de seguimiento compuesta por un máximo de dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el Director Gerente del Consorcio de Transporte de una parte, y por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o por la persona en la que este delegue de otra.

Ejercerá la presidencia el Director Gerente del CTAL. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un empleado designado por el CTAL que

ejercerá las funciones de secretaría. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

A).- Interpretación del presente Convenio.

B).- Seguimiento del cumplimiento del mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

C).- Analizar y determinar las operaciones más adecuadas para obtener la información necesaria para ambas organizaciones, propiciando las modificaciones que procedan conforme a la cláusula tercera y cuarta.

D).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio, resolviendo las discrepancias sobre cualquier extremo jurídico-administrativo del documento y proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por todos los intervinientes en el presente documento.

E).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio proponiendo las modificaciones de carácter técnico, que no supongan modificación sustancial de los compromisos económicos de las partes y recogerlas como modificación de los Anexos de éste, o incorporarlas como nuevos Anexos.

F).- Validar los documentos justificativos de naturaleza económica por el que se liquidan mensualmente las medidas compensatorias que garantizan el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión de transporte metropolitana.

G) Establecimiento del marco tarifario común de aplicación durante el periodo de coexistencia de la línea, en concordancia con la integración tarifaria aprobada para ambos servicios.

Durante la vigencia del Convenio, y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. La Comisión quedará válidamente constituida, a convocatoria del Director Gerente del Consorcio o a petición de cualquiera de las partes, cuando estén presentes al menos uno de los representantes de cada parte.

En cualquier caso, con carácter mensual será sometido a los miembros de la Comisión los datos mensuales necesarios para establecimiento de la compensación económica de la concesión. De conformidad con lo recogido en el Programa Coordinado de Explotación esta compensación se calculará atendiendo a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En cualquier caso, la reestructuración expediciones, horarios, calendario y régimen de financiación previstos en el Programa Coordinado de Explotación no tendrán la consideración de modificación sustancial del convenio siempre que sean acordados dentro de la Comisión de Seguimiento del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA.

1. En concordancia con las medidas compensatorias previstas en el Programa Coordinado de Explotación, el presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el plazo de dieciocho meses, pudiendo, en caso de que fuera necesario, prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes por el plazo máximo de cuatro años, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda antes de la finalización del plazo inicial.

2. El convenio se hará público, asimismo a través de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NOVENA. EXTINCIÓN.

1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.

d) *La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.*

e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

f) *Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.*

2. *En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.*

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. *El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

2. *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

2.- *Con fecha 1 de abril de 2025, el Consorcio de transportes del Área Metropolitana de Almería comunica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el orden del día del Consejo de Administración del Consorcio a celebrar el día 3 de abril de 2025, adjuntando la documentación del mismo.*

3.- *Con fecha 2 de abril el Ayuntamiento solicita que se incluya en la sesión del Consejo de Administración convocada la modificación de la cláusula novena epígrafe f) del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del Programa Coordinado de Explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar. Para ello, donde dice “Adjudicación de una nueva concesión por parte de la Consejería competente en materia de transportes que implique una nueva adjudicación del título concesional VJA-152 en el que no se concluyan los servicios prestados actualmente*

por la línea M-999” se propone la nueva redacción “Adjudicación de una nueva concesión por parte del Consejería competente en materia de transportes que implique una nueva concesión del título concesional VJA-152.”

4.- Con fecha 3 de abril el Consejo de Administración del Consorcio adoptó el acuerdo de:

1º.- Aprobar el clausulado de Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transporte del área de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del Programa Coordinado de Explotación de las concesiones de transporte público metropolitano que prestan el servicio al municipio y del futuro servicio urbano de transporte,

2º.- Autorizar y encomendar a la Gerencia del Consorcio para la realización de todas aquellas actuaciones necesarias para el desarrollo, tramitación y ejecución de lo dispuesto en el punto anterior y acordando en el punto

3º.- Con carácter previo a la firma del convenio deberá constar en el expediente la aceptación o aprobación del clausulado definitivo por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5.- Las modificaciones introducidas en el Clausulado del Convenio de Colaboración respecto al clausulado que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2025 son las siguientes:

Primera: En la estipulación -CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS- punto 3,

Se añade al final del párrafo segundo el siguiente texto:

“Con carácter previo a la firma del Convenio quedará incluida en el expediente la imputación o consignación presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

Y al párrafo tercero se añade:

“En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a resarcir al CTAL y, en su caso, a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transporte, en todos los perjuicios económicos que pudieran derivarse del ejercicio de acciones judiciales por el concesionario o derivadas de compromisos asumidos por dicho Ayuntamiento a través del presente convenio, incluido el abono de la compensación, que pudieran quedar fijadas por los Tribunales de Justicia, con sus intereses legales, con absoluta indemnidad para el CTAL y la Consejería competente en materia de transportes.”

Y se añade cuarto párrafo con el siguiente tenor:

“Constan como anexos al presente documento el informe emitido por los servicios técnicos del CTAL estimando el coste de las compensaciones previstas, así como la aceptación por parte de la actual concesionaria de las medidas compensatorias recogidas en el Programa Coordinado de Explotación.”

Por tanto, el contenido completo de la estipulación cuarta, cuya redacción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 13 de febrero de 2025 era la siguiente:

CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

“1. De conformidad con las previsiones de los servicios técnicos del CTAL, las actuaciones objeto de este convenio podrán suponer para el concesionario del servicio de transporte metropolitano un déficit anual máximo estimado de ciento setenta y tres mil cuarenta y dos euros y dieciséis céntimos (173.042,16 €) IVA incluido, durante el ejercicio 2025, y de noventa y un mil cuatrocientos veintiséis euros con catorce céntimos (91.426,14 €), IVA incluido, durante el ejercicio 2026.

2. Dicho coste será asumido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar exclusivamente durante el régimen transitorio de coexistencia de ambos servicios, previsto por un plazo máximo de 18 meses naturales a contar desde la aprobación del Plan Coordinado de Explotación.

3. Para el establecimiento de la compensación económica de la concesión se atenderá a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Visto que las referidas compensaciones económicas están condicionadas a que la finalización del periodo de licitación y del inicio de la concesión de servicio público urbana, su régimen determinación definitiva, forma de abono y periodicidad se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento. Con carácter previo a la firma del Convenio quedará incluida en el expediente la imputación o consignación presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

La referida compensación económica no supondrá relación contractual entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la concesionaria de la línea, si bien ésta última, en caso de incumplimiento de la compensación acordada, quedará habilitada para su reclamación directa ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso- administrativo”.

En la redacción aprobada por el Consejo de Administración de CTAL de 3 de abril de 2025 pasa a ser el siguiente:

“1. De conformidad con las previsiones de los servicios técnicos del CTAL, las actuaciones objeto de este convenio podrán suponer para el concesionario del servicio de transporte metropolitano un déficit anual máximo estimado de ciento setenta y tres mil cuarenta y dos euros y dieciséis céntimos (173.042,16 €) IVA incluido, durante el ejercicio 2025, y de noventa y un mil cuatrocientos veintiséis euros con catorce céntimos (91.426,14 €), IVA incluido, durante el ejercicio 2026.

2. Dicho coste será asumido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar exclusivamente durante el régimen transitorio de coexistencia de ambos servicios, previsto por un plazo máximo de 18 meses naturales a contar desde la aprobación del Plan Coordinado de Explotación.

3. Para el establecimiento de la compensación económica de la concesión se atenderá a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Visto que las referidas compensaciones económicas están condicionadas a que el finalización del periodo de licitación y del inicio de la concesión de servicio público urbana, su régimen determinación definitiva, forma de abono y periodicidad se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento. Con carácter previo a la firma del Convenio quedará incluida en el expediente la imputación o consignación presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La referida compensación económica no supondrá relación contractual entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la concesionaria de la línea, si bien ésta última, en caso de incumplimiento de la compensación acordada, quedará habilitada para su reclamación directa ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso- administrativo. En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a resarcir al CTAL y, en su caso, a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transporte, en todos los perjuicios económicos que pudieran derivarse del ejercicio de acciones judiciales por el concesionario o derivadas de compromisos asumidos por dicho Ayuntamiento a través del presente convenio, incluido el abono de la compensación, que pudieran quedar fijadas por los Tribunales de Justicia, con sus intereses legales, con absoluta indemnidad para el CTAL y la Consejería competente en materia de transportes.

Constan como anexos al presente documento el informe emitido por los servicios técnicos del CTAL estimando el coste de las compensaciones previstas, así como la aceptación por parte de la actual concesionaria de las medidas compensatorias recogidas en el Programa Coordinado de Explotación.”

Segunda: En la Cláusula -SEXTA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO- Se añade Un último párrafo con el siguiente contenido:

“En cualquier caso, las facultades y competencias atribuidas a los miembros de la Comisión de Seguimiento no implicarán, en ningún caso, la alteración o incumplimiento de las reglas y atribuciones relativas a la competencia para adoptar acuerdos a nivel interno y para la formación de voluntad de los órganos colegiados previstas tanto en la normativa reguladora del CTAL como la de régimen local para el propio Ayuntamiento.”

Por tanto, el contenido completo de la estipulación SEXTA, cuya redacción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 13 de febrero de 2025 era la siguiente:

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria de seguimiento compuesta por un máximo de dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el Director Gerente del Consorcio de Transporte de una parte, y por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o por la persona en la que este delegue de otra.

Ejercerá la presidencia el Director Gerente del CTAL. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un empleado designado por el CTAL que ejercerá las

funciones de secretaría. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

A).- Interpretación del presente Convenio.

B).- Seguimiento del cumplimiento del mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

C).- Analizar y determinar las operaciones más adecuadas para obtener la información necesaria para ambas organizaciones, propiciando las modificaciones que procedan conforme a la cláusula tercera y cuarta.

D).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio, resolviendo las discrepancias sobre cualquier extremo jurídico-administrativo del documento y proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por todos los intervinientes en el presente documento.

E).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio proponiendo las modificaciones de carácter técnico, que no supongan modificación sustancial de los compromisos económicos de las partes y recogerlas como modificación de los Anexos de éste, o incorporarlas como nuevos Anexos.

F).- Validar los documentos justificativos de naturaleza económica por el que se liquidan mensualmente las medidas compensatorias que garantizan el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión de transporte metropolitana.

G) Establecimiento del marco tarifario común de aplicación durante el periodo de coexistencia de la línea, en concordancia con la integración tarifaria aprobada para ambos servicios.

Durante la vigencia del Convenio, y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. La Comisión quedará válidamente constituida, a convocatoria del Director Gerente del Consorcio o a petición de cualquiera de las partes, cuando estén presentes al menos uno de los representantes de cada parte.

En cualquier caso, con carácter mensual será sometido a los miembros de la Comisión los datos mensuales necesarios para establecimiento de la compensación económica de la concesión. De conformidad con lo recogido en el Programa Coordinado de Explotación esta compensación se calculará atendiendo a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En la redacción aprobada por el Consejo de Administración de CTAL de 3 de abril de 2025 pasa a ser el siguiente:

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria de seguimiento compuesta por un máximo de dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el Director Gerente del Consorcio de Transporte de una parte, y por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o por la persona en la que este delegue de otra.

Ejercerá la presidencia el Director Gerente del CTAL. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un empleado designado por el CTAL que ejercerá las funciones de secretaria. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

A).- Interpretación del presente Convenio.

B).- Seguimiento del cumplimiento del mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

C).- Analizar y determinar las operaciones más adecuadas para obtener la información necesaria para ambas organizaciones, propiciando las modificaciones que procedan conforme a la cláusula tercera y cuarta.

D).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio, resolviendo las discrepancias sobre cualquier extremo jurídico-administrativo del documento y proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por todos los intervinientes en el presente documento.

E).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio proponiendo las modificaciones de carácter técnico, que no supongan modificación sustancial de los compromisos económicos de las partes y recogerlas como modificación de los Anexos de éste, o incorporarlas como nuevos Anexos.

F).- Validar los documentos justificativos de naturaleza económica por el que se liquidan mensualmente las medidas compensatorias que garantizan el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión de transporte metropolitana.

G) *Establecimiento del marco tarifario común de aplicación durante el periodo de coexistencia de la línea, en concordancia con la integración tarifaria aprobada para ambos servicios.*

Durante la vigencia del Convenio, y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. La Comisión quedará válidamente constituida, a convocatoria del Director Gerente del Consorcio o a petición de cualquiera de las partes, cuando estén presentes al menos uno de los representantes de cada parte.

En cualquier caso, con carácter mensual será sometido a los miembros de la Comisión los datos mensuales necesarios para establecimiento de la compensación económica de la concesión. De conformidad con lo recogido en el Programa Coordinado de Explotación esta compensación se calculará atendiendo a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En cualquier caso, las facultades y competencias atribuidas a los miembros de la Comisión de Seguimiento no implicarán, en ningún caso, la alteración o incumplimiento de las reglas y atribuciones relativas a la competencia para adoptar acuerdos a nivel interno y para la formación de voluntad de los órganos colegiados previstas tanto en la normativa reguladora del CTAL como la de régimen local para el propio Ayuntamiento.”

Tercera: En la Cláusula -NOVENA. EXTINCIÓN - Se añade el apartado f) con el siguiente tenor:

f) Adjudicación de una nueva concesión por parte de la Consejería competente en materia de transportes que implique una nueva adjudicación del título concesional VJA-152.

Pasando el anterior apartado f) a ser el g).

Por tanto, el contenido completo de la estipulación NOVENA. EXTINCIÓN, cuya redacción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 13 de febrero de 2025 era la siguiente:

1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.

c) *El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.*

d) *La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.*

e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

f) *Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.*

2. *En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.*

En la redacción aprobada por el Consejo de Administración de CTAL de 3 de abril de 2025 pasa a ser el siguiente:

NOVENA. EXTINCIÓN

1. *El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:*

a) *Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

b) *Acuerdo expreso de las partes firmantes.*

c) *El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.*

d) *La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.*

e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*



f) *Adjudicación de una nueva concesión por parte de la Consejería competente en materia de transportes que implique una nueva adjudicación del título concesional VJA-152.*

g) *Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.*

2. *En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.*

II.- LEGISLACION APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ley 9/2007, de 22 de octubre del Administración de la Junta de Andalucía.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: *La primera modificación que afecta a la cláusula cuarta, introduce al párrafo segundo del punto 3 la observación de que antes de la firma del convenio quede incluida en el expediente la imputación o consignación presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Se añade en el párrafo tercero el compromiso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a resarcir al CTAL y, en su caso, a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transporte, en todos los perjuicios económicos que pudieran derivarse del ejercicio de acciones judiciales por el concesionario o derivadas de compromisos asumidos por dicho Ayuntamiento a través del presente convenio, incluido el abono de la compensación, que pudieran quedar fijadas por los Tribunales de Justicia, con sus intereses legales, con absoluta indemnidad para el CTAL y la Consejería competente en materia de transportes.”

Y se añade cuarto párrafo con el siguiente tenor:

“Constan como anexos al presente documento el informe emitido por los servicios técnicos del CTAL estimando el coste de las compensaciones previstas, así como la aceptación por parte de la actual concesionaria de las medidas compensatorias recogidas en el Programa Coordinado de Explotación.”

La modificación no tiene incidencia en las obligaciones que ya venían asumidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la redacción anterior, de hecho, se trata de una obligación de consignación presupuestaria que venga o no en el texto del convenio, ya era una obligación ex lege, y por otra parte, sin modificar la responsabilidad asumida por el Ayuntamiento, viene a subrayar la indemnidad del Consorcio y de la propia Consejería competente en materia de transportes, en el



caso de que se produzcan perjuicios económicos derivados del ejercicio de acciones judiciales por el concesionario derivadas de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en el convenio.

Se incluye, asimismo, una referencia al anexo en el que los servicios técnicos estiman el coste de las compensaciones previstas y la aceptación de las medidas compensatorias por la concesionaria. Esta referencia viene a completar la información incluida en la cláusula, si bien no introduce nuevas obligaciones, sino que simplemente viene a servir de soporte a la estimación reseñada en el apartado 1 de la cláusula cuarta.

SEGUNDA: Respecto a la modificación que afecta a la cláusula sexta, simplemente se introduce una aclaración de naturaleza jurídica aclarando que las facultades y competencias que se atribuyen a los miembros de la Comisión de Seguimiento no implicarán, en ningún caso, la alteración o incumplimiento de las reglas y atribuciones relativas a la competencia para adoptar acuerdos a nivel interno y para la formación de voluntad de los órganos colegiados previstas tanto en la normativa reguladora del CTAL como la de régimen local para el propio Ayuntamiento. Por tanto, no se trata de una cláusula que introduzca ninguna modificación sustancial en el contenido obligacional del convenio sino de una aclaración que subraya la inalterabilidad de las competencias atribuidas a nivel interno, ni de las normas para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, lo que, por otro lado, es manifestación de lo dispuesto en las secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

TERCERA: Respecto a la modificación introducida en la cláusula novena consisten en añadir como motivo de extinción del convenio la adjudicación de una nueva concesión que implique una nueva adjudicación de título concesional VJA-152, que se introduce a petición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como se ha expresado en los antecedentes, a los meros efectos de una mayor claridad en la redacción toda vez que la línea M-999 se corresponde con un tráfico segregado 100% urbano, cuya competencia para su licitación corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO: En definitiva, las modificaciones en el texto del convenio introducidas por el Consejo de Administración de CTAL celebrado el día 3 de abril de 2025 no son sustanciales y no requieren unas nuevas consideraciones jurídicas distintas a las que constan en el informe jurídico emitido con fecha 29 de enero de 2025, dado que no afectan a su régimen jurídico y naturaleza, el convenio tiene el contenido mínimo y responde a la estructura de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, no se alteran las condiciones económicas por lo que no varían las consideraciones respecto a la sostenibilidad financiera, tampoco varían las consideraciones respecto a la transparencia y fiscalización por lo que el texto modificado sigue considerándose acorde con el Ordenamiento jurídico.

QUINTO: La competencia para la aprobación de la presente modificación del convenio, puesto que no implican alteración del contenido sustantivo del Convenio aprobado por el Pleno y se trata de una mera corrección y/o aclaración, corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión de la corrección acordada para ajustar el contenido del convenio al acuerdo del Consejo de Administración del CTAL de 3 de abril de 2025.

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que se **RESUELVE:**

Primero. Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar en los términos aprobados por el Consejo de Administración de CTAL celebrado el día 3 de abril de 2025, con el siguiente tenor, que incluye las modificaciones aprobadas:

“PRIMERA. OBJETO.

1. El presente convenio tiene por objeto la aprobación del Programa Coordinado de Explotación por el que se regulan las medidas compensatorias de aplicación a las concesiones de servicios interurbanos preexistentes en el municipio de Roquetas de Mar garantizando el equilibrio económico de la explotación durante el periodo de coexistencia con el servicio urbano de transporte del municipio y que se adjunta a este documento como Anexo I.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA.

El CTAL asume los siguientes compromisos:

1. Colaboración administrativa con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con su futuro operador de transporte urbano, para regular la integración de los títulos de transporte del Consorcio en la red de autobuses urbanos de la ciudad.

2. Coordinación de los servicios de transporte metropolitano coincidentes durante el periodo de coexistencia, así como del resto de servicios que atiendan tráficos metropolitanos en el municipio.

3. Velar por el cumplimiento de las medidas de coordinación implantadas, con especial referencia al cálculo de las medidas económicas recogidas en el programa coordinado de explotación destinadas a garantizar el equilibrio económico de la concesión.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para el CTAL.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar asume los siguientes compromisos:

- 1. Proponer el Programa Coordinado de Explotación que se adjunta a la presente.*
- 2. Coordinación de los servicios de transporte urbano coincidentes durante el periodo de coexistencia con los servicios metropolitanos.*
- 3. Cumplir con las medidas de coordinación, compensatorias y económicas recogidas en el Programa Coordinado de Explotación.*

CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

1. De conformidad con las previsiones de los servicios técnicos del CTAL, las actuaciones objeto de este convenio podrán suponer para el concesionario del servicio de transporte metropolitano un déficit anual máximo estimado de ciento setenta y tres mil cuarenta y dos euros y dieciséis céntimos (173.042,16 €) IVA incluido, durante el ejercicio 2025, y de noventa y un mil cuatrocientos veintiséis euros con catorce céntimos (91.426,14 €), IVA incluido, durante el ejercicio 2026.

2. Dicho coste será asumido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar exclusivamente durante el régimen transitorio de coexistencia de ambos servicios, previsto por un plazo máximo de 18 meses naturales a contar desde la aprobación del Plan Coordinado de Explotación.

3. Para el establecimiento de la compensación económica de la concesión se atenderá a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Visto que las referidas compensaciones económicas están condicionadas a que la finalización del periodo de licitación y del inicio de la concesión de servicio público urbana, su régimen determinación definitiva, forma de abono y periodicidad se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La referida compensación económica no supondrá relación contractual entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la concesionaria de la línea, si bien ésta última, en caso de incumplimiento de la compensación acordada, quedará habilitada para su reclamación directa ante los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso- administrativo. En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a resarcir al CTAL y, en su caso, a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transporte, en todos los perjuicios económicos que pudieran derivarse del ejercicio de acciones judiciales por el concesionario o derivadas de compromisos asumidos por dicho Ayuntamiento a través del presente convenio, incluido el abono de la compensación, que pudieran quedar fijadas por los Tribunales de Justicia, con sus intereses legales, con absoluta indemnidad para el CTAL y la Consejería competente en materia de transportes.

Constan como anexos al presente documento el informe emitido por los servicios técnicos del CTAL estimando el coste de las compensaciones previstas, así

como la aceptación por parte de la actual concesionaria de las medidas compensatorias recogidas en el Programa Coordinado de Explotación.

QUINTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria de seguimiento compuesta por un máximo de dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el Director Gerente del Consorcio de Transporte de una parte, y por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o por la persona en la que este delegue de otra.

Ejercerá la presidencia el Director Gerente del CTAL. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un empleado designado por el CTAL que ejercerá las funciones de secretaría. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- A).- Interpretación del presente Convenio.
- B).- Seguimiento del cumplimiento del mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- C).- Analizar y determinar las operaciones más adecuadas para obtener la información necesaria para ambas organizaciones, propiciando las modificaciones que procedan conforme a la cláusula tercera y cuarta.
- D).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio, resolviendo las discrepancias sobre cualquier extremo jurídico-administrativo del documento y proponiendo las modificaciones o adendas que estime pertinentes, que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por todos los intervinientes en el presente documento.

E).- Analizar las propuestas de revisión del Convenio proponiendo las modificaciones de carácter técnico, que no supongan modificación sustancial de los compromisos económicos de las partes y recogerlas como modificación de los Anexos de éste, o incorporarlas como nuevos Anexos.

F).- Validar los documentos justificativos de naturaleza económica por el que se liquidan mensualmente las medidas compensatorias que garantizan el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión de transporte metropolitana.

G) Establecimiento del marco tarifario común de aplicación durante el periodo de coexistencia de la línea, en concordancia con la integración tarifaria aprobada para ambos servicios.

Durante la vigencia del Convenio, y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. La Comisión quedará válidamente constituida, a convocatoria del Director Gerente del Consorcio o a petición de cualquiera de las partes, cuando estén presentes al menos uno de los representantes de cada parte.

En cualquier caso, con carácter mensual será sometido a los miembros de la Comisión los datos mensuales necesarios para establecimiento de la compensación económica de la concesión. De conformidad con lo recogido en el Programa Coordinado de Explotación esta compensación se calculará atendiendo a la merma de ingresos netos (ingresos de la explotación – gastos de la explotación) establecidos por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería durante dicho régimen transitorio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En cualquier caso, las facultades y competencias atribuidas a los miembros de la Comisión de Seguimiento no implicarán, en ningún caso, la alteración o incumplimiento de las reglas y atribuciones relativas a la competencia para adoptar acuerdos a nivel interno y para la formación de voluntad de los órganos colegiados previstas tanto en la normativa reguladora del CTAL como la de régimen local para el propio Ayuntamiento.”

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En cualquier caso, la reestructuración expediciones, horarios, calendario y régimen de financiación previstos en el Programa Coordinado de Explotación no



tendrán la consideración de modificación sustancial del convenio siempre que sean acordados dentro de la Comisión de Seguimiento del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA.

1. En concordancia con las medidas compensatorias previstas en el Programa Coordinado de Explotación, el presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el plazo de dieciocho meses, pudiendo, en caso de que fuera necesario, prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes por el plazo máximo de cuatro años, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda antes de la finalización del plazo inicial.

2. El convenio se hará público, asimismo a través de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NOVENA. EXTINCIÓN.

1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.

d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Adjudicación de una nueva concesión por parte de la Consejería competente en materia de transportes que implique una nueva adjudicación del título concesional VJA-152.

g) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Segundo. Publicar en el portal de transparencia la información referida y que se indica en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Confiriendo oportuno traslado al órgano de Secretaría para la inscripción en el Registro Municipal de Convenios.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y con carácter previo a la suscripción del convenio por el Sr. Alcalde Presidente, quien fue facultado para la firma del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del programa coordinado de explotación de los servicios de transporte metropolitano y el futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar, en virtud del acuerdo de Pleno de 13 de febrero de 2025.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, así como al área de Contratación, a los efectos oportunos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=130.9>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=163.8>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2025/2067.

B.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la concesión del servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar (P.A). Expte. 1/25.- Concesión de Servicio (P.A).

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): D116E-9B61B-37524].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 4 de febrero de 2025 y procedente del Área de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de concesión de servicio en virtud de lo establecido en el art. 15 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 19.g) y 156 de la LCSP.

Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por el Responsable de Transporte y Movilidad, Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La duración de la concesión será de diez años.

*Se establece un **presupuesto base de licitación del contrato de QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESETNA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (15.048.168,63.-€).***

*El **valor estimado del contrato** se fija en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (29.280.482,41.-€), conformado por el importe neto de la cifra de negocios sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido para los diez años de duración prevista de la concesión de servicio, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP.*

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

El plazo de ejecución comenzará como máximo en 6 meses desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al responsable de Transporte y Movilidad, Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Presidencia, que será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la

prestación, por tener delegadas las referidas competencias.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se justifica en la memoria que forma parte del expediente, en este caso, prestar el servicio de transporte urbano para la ciudad de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de concesión de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de febrero de 2025 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios contenidos en la memoria justificativa, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de concesión de servicio, de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la concesión prevista de duración diez (10) años, sin posibilidad de prórroga. Se contemplan modificaciones previstas, por lo que forman parte del valor estimado del contrato.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 7 de febrero de 2025 de la Intervención municipal en el que se concluye que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2025 e informe de la Secretaria General de fecha 16 de abril de 2025 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

El expediente completo para esta contratación se someterá a la fiscalización de la Intervención municipal, de acuerdo con la Disposición adicional 3ª.3 de la LCSP, previo a su aprobación.

Por último, se hace constar que el órgano de contratación al que corresponde la aprobación del expediente y disponer la licitación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023). El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entre las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos, así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurren circunstancias que los justifiquen.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN ROQUETAS DE MAR**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumplen con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente e informe de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encontraba incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por la Intervención municipal, que emitirá informe en el sentido que proceda. No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 440 22799 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado retención de crédito en fecha 7 de febrero de 2025, por importe de 501.605,62.-€ para atender los referidos gastos en el periodo septiembre-diciembre de 2025, con número de operación 220250000727.

Consta el preceptivo certificado de límites al que hacer referencia el art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en fecha 7 de febrero de 2025, al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, y en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- *Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

Quinto.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos. ”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=299.8>
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=440.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=546.3>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=789.5>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, por delegación del Pleno, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el mismo día, sobre la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la relación de obras realizadas por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de mar en 2024, con cargo a dotación económica para su inclusión en la correspondiente liquidación.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 41ACC-2B7D6-32A02].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local celebrada el 21 de abril de 2025:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Con fecha 24 de febrero de 2025 y RGE nº6980 se ha presentado escrito por Hidralia SA, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, por el que se solicita la “aprobación del Excmo. de Roquetas de Mar de la liquidación en concepto de "dotación económica" de la partida de 2.024 según se establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª”.

Con fecha 17 de marzo de 2025 se ha emitido informe por el Técnico Municipal, Don Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

“Vista la solicitud de informe acerca de la petición formulada por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, donde solicita que las obras de dotación ejecutadas en el año 2024 queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación de dicho año, según se establece en la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, se emite el mismo:

En el año 2024 se han ejecutado un total de cuatro actuaciones con cargo a dotación económica. Estas actuaciones han ido encaminadas a mejorar el estado de infraestructuras hidráulicas que, por el inexorable paso del tiempo, han sufrido un deterioro que ha afectado a su normal funcionamiento. Las conducciones más afectadas son las que forman la red de saneamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que éstas están constituidas en varias zonas por tuberías de hormigón en masa, las cuales sufren hundimientos que pueden provocar problemas de malos olores e insalubridad. Pues bien, a continuación, enumeramos las obras llevadas a cabo en el ejercicio mencionado, las cuales se encuentran ampliamente descritas en el informe final de obra de cada una de ellas:

- 1) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE ILIADA, ODISEA, RIGOBERTA MENCHÚ, VÍCAR Y LOS MOLINOS
- 2) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE VALLE DE ARÁN Y OROTAVA
- 3) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE FARO
- 4) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE LAS LADERAS

Seguidamente, mostramos cuadro con los datos de las actuaciones enumeradas:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA APROBACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO (€)	PRESUPUESTO EJECUTADO (€)
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE ILIADA, ODISEA, RIGOBERTA	02/02/2024	72.165 €	58.464,05 €

MENCHÚ, VÍCAR Y LOS MOLINOS			
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE VALLE DE ARÁN Y OROTAVA	02/02/2024	18.790,94 €	17.242,16 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE FARO	02/02/2024	20.808,08 €	15.681,12 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE LAS LADERAS	05/12/2024	26.596,50 €	19.859,23 €
TOTAL ACTUACIONES		138.360,52 €	111.246,56 €

Las actuaciones han sufrido modificaciones en el presupuesto inicialmente aprobado. Estas variaciones obedecen a lo siguiente:

1) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE ALMIRANTE FAJARDO

a) La partida de reposición asfáltica no se ha ejecutado por parte de Hidralia, sino a través de otro contrato de mantenimiento, por lo que se ha deducido del presupuesto.

b) Ha habido un pequeño ajuste de la subcontrata de Hidralia respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

2) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE VALLE DE ARÁN Y OROTAVA

a) Ha habido un ajuste de la subcontrata de Hidralia respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

3) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE FARO

a) Ha habido un ajuste de la subcontrata de Hidralia respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

4) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CALLE LAS LADERAS

a) Se han reducido el número de acometidas incluidas inicialmente en el presupuesto debido a que las orientadas al norte no ha sido necesario ejecutarlas.

*Teniendo en cuenta todos los datos, se propone que las obras de dotación queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación del año 2024 con un importe de **111.246,56 €**, correspondiente éste al importe realmente ejecutado.*

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.”

Con fecha 21 de marzo de 2025 se ha emitido informe jurídico por la Gestora Jurídica de Presidencia, informando favorablemente a que las obras de dotación queden

reflejadas para la liquidación de la partida de Dotación del año 2024 con un importe de **111.246,56 €**, correspondiente éste al importe realmente ejecutado, de conformidad a la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a que las obras de dotación expuestas queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación del año 2024 con un importe de ciento once mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (**111.246,56 €**), correspondiente éste al importe realmente ejecutado, de conformidad a la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar.

2º. Notificar el presente acuerdo a Hidralia SA, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 21 de abril de 2025, por delegación del Pleno, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de ese mismo día, sobre la aprobación de la relación de obras realizadas por Hidralia Gestión Integral del Aguas de Andalucía S.A.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de abril de 2025, relativo a la autorización a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de las obras para la renovación de la red de saneamiento de Calle Codorniz.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5818D-CA2A3-3DE0C].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2025:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Con fecha 17 de marzo de 2025 con RGE nº9976, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de saneamiento en la Calle Codorniz de Roquetas de Mar en concepto de “dotación económica”.

La solicitud realizada se basa en que, actualmente existe un tramo del colector de saneamiento en la calle Codorniz que presenta un hundimiento de la red, provocando problemas de olores y acumulación de residuo debido al mal estado de esta.

La tubería de hormigón armado de Ø 300 mm se encuentra en un estado gravemente deteriorado, habiéndose derrumbado y quedando completamente hundida a lo largo de un tramo de dicha calle. Hay acumulación de aguas residuales en el tramo en el que se encuentra rehundida la tubería, ya que debido al derrumbamiento el agua no sigue la canalización aguas abajo. Las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento.

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Renovación de 125 m de colector de saneamiento por tubería de PVC de DN315 mm.

Cuatro acometidas domiciliarias de saneamiento PVC200mm.

Cuatro pozos de registro.

Dos conexiones a la red de alcantarillado existente.

Reposición de aglomerado en ancho de zanja.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 45.834,12 €, IVA excluido.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 19 de marzo de 2025, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 19 de marzo de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de las obras reseñadas y su inclusión como dotación económica de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, a la ejecución de las obras para la **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE CODORNIZ (ROQUETAS DE MAR)**, en concepto de “dotación económica” conforme a la memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (45.834,12.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2025, por Delegación del Pleno, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el mismo día, sobre autorización a Hidralia Gestión Integral del Aguas de Andalucía S.A para la ejecución de obras para la renovación de la red de saneamiento en Calle Codorniz.

C) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación de operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el Presupuesto Municipal aprobado para el Ejercicio 2025.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 882B6-C47D6-2B103].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 21 de abril de 2025, es del siguiente tenor literal:

“1.- PROPOSICIÓN:

Visto que el 31 de enero de 2025 se expide orden de inicio de la operación de endeudamiento recogida en los presupuestos municipales del ejercicio para la financiación del anexo de inversiones recogido en el mismo.

Visto asimismo que el 3 de marzo de 2025 se elabora memoria justificativa con las características de la operación de endeudamiento por el Vicetesorero Municipal.

Con fecha 3 de marzo de 2025 se solicita oferta conforme a la providencia de Alcaldía adjunta en el expediente a las siguientes entidades bancarias, confiriendo un plazo de 15 días naturales para presentarlas:

- 1) *Cajamar Caja Rural, SCC*
- 2) *BBVA S.A*
- 3) *CaixaBank S.A*
- 4) *Banco de Sabadell, S.A*
- 5) *Banco Santander, S.A*
- 6) *Unicaja Banco, S.A*
- 7) *Caja Rural de Granada, SCC*

En el plazo conferido se presentaron las siguientes ofertas:

- 1) *CaixaBank S.A: EURIBOR 3 meses + 0,62%*
- 2) *Banco Sabadell S.A: EURIBOR 3 meses + 0,39%*
- 3) *Cajamar Caja Rural SCC: EURIBOR 3 meses + 0,16%.*

- 4) BBVA S.A.: EURIBOR 3 meses + 0,20%.
- 5) Caja Rural de Granada: EURIBOR 3 meses + 0,349%.
- 6) Unicaja Banco: EURIBOR 3 meses + 0,19 %.

Consta emitido en fecha 24 de marzo de 2025 informe por parte del titular del órgano de Intervención de la Entidad local en virtud del cual se analiza la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de estas operaciones se deriven para la misma, según establece el artículo 52.2 del TRLHL, en el que además se informa sobre el volumen de endeudamiento sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, a nivel consolidado, y sobre la situación del ahorro neto, en los términos definidos en el [artículo 53 del TRLHL](#) y la [D.A. 14ª RDL 20/2011](#). En dicho informe se certifica el cumplimiento del principio de prudencia financiera, tal y como aparece enunciado en la [Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera](#), y con referencia a la actualización del Anexo I correspondiente, en función de la apertura del plazo de presentación de ofertas.

Consta emitido en fecha 24 de marzo de 2025 informe por parte del Vicetesorero de la Entidad local en virtud del cual se valoran las condiciones ofertadas por parte de las distintas entidades invitadas,

A resultas de la conclusión de dicho informe se propone a la entidad CAJAMAR, Sociedad Cooperativa de Crédito con CIF F-04743175 que ha ofertado la cantidad de 14.640.000,00 euros con las siguientes condiciones:

Importe: 14.640.000€.

Plazo: 8 años (Incluido 1 año de carencia).

Tipo de Interés deudor Variable: Euribor 3 meses + 0,16% (*). Los intereses remuneratorios resultantes de sumar el diferencial pactado al tipo de referencia nunca serán negativos.

(*). **Fórmula de cálculo:** Segundo día hábil anterior.

Periodicidad liquidación intereses: Trimestral.

Periodicidad revisión de intereses: Trimestral.

Amortización: Trimestral.

Sistema de amortización: Constante.

Base del cálculo: 365 días.

Tipo de demora: Tipo de interés vigente + 2,00% anual.

Exento de comisiones.

Sin intervención notarial. Se firma ante Secretario de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y considerando que se ve superado con esta operación el 10% de los recursos ordinarios de la Corporación.

Constando emitido informe de fiscalización previa favorable por parte del titular del órgano de la Intervención municipal, así como informe emitido por la Secretaría General,

Por cuanto antecede se eleva al Pleno municipal para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. - ADJUDICAR la contratación para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las inversiones contempladas en el Anexo de Inversiones del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO – con CIF nº F04743175 quien se ha comprometido a otorgar dicha operación de crédito con sujeción a las siguientes condiciones financieras:

Importe: 14.640.000,00€.

Plazo: 8 años (Incluido 1 año de carencia).

Tipo de Interés deudor Variable: Euribor 3 meses + 0,16% (). Los intereses remuneratorios resultantes de sumar el diferencial pactado al tipo de referencia nunca serán negativos.*

() Fórmula de cálculo: Segundo día hábil anterior.*

Periodicidad liquidación intereses: Trimestral.

Periodicidad revisión de intereses: Trimestral.

Amortización: Trimestral.

Sistema de amortización: Constante.

Base del cálculo: 365 días.

Tipo de demora: Tipo de interés vigente + 2,00% anual.

Exento de comisiones.

Sin intervención notarial. Se firma ante Secretario de la Corporación.

Con carácter previo a la formalización en documento administrativo de la operación de endeudamiento se habrá de verificar la previa autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En caso de que dicha autorización no llegase a producirse el presente acuerdo quedará sin efecto.

Segundo.- *Autorizar y disponer el crédito en cuantía adecuada y suficiente para atender a los compromisos de gasto derivados de la presente contratación, que para la anualidad 2025 habrá de ejecutarse sobre la aplicación presupuestaria de gastos 01006/011/3100 INTERESES, debiendo de dotarse para los ejercicios sucesivos crédito en cuantía adecuada y suficiente en el presupuesto municipal a fin de atender los gastos derivados de la amortización del principal así como el gasto financiero de interés aplicable a la presente operación de endeudamiento.*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4) y Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y

Contratación celebrada el 21 de abril de 2025, relativo a la declaración de disponibilidad de los créditos iniciales del Capítulo 6; Presupuestos de Gastos de 2025.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 202E2-A7671-6A3E9].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 21 de abril de 2025, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“**PRIMERO.** En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2025 se declaran los siguientes créditos iniciales del Capítulo 6 como no disponibles condicionados a su financiación mediante préstamo a largo plazo.

Aplicación presupuestaria	Importe €
01000 151 600 00	1.000.000
01000 151 62200	3.063.300
01000 1532 62200	4.125.900
01001 132 622 00	1.100.000
02009 342 62200	2.280.000
02012 442 62400	1.448.500
02012 442 62900	316.000
03300 161 609 08	356.300
03000 164 622 00	950.000
TOTAL	14.640.000

SEGUNDO. Dichos créditos presupuestarios iniciales se financian con la operación de préstamo a l/p propuesto en el punto anterior (expediente 2025/1626).

PROPONGO

PRIMERO. Declarar definitivamente disponibles los créditos iniciales del Capítulo 6 que se prevén financiar con préstamo.

Aplicación presupuestaria	Importe €
---------------------------	-----------

01000 151 600 00	1.000.000
01000 151 62200	3.063.300
01000 1532 62200	4.125.900
01001 132 622 00	1.100.000
02009 342 62200	2.280.000
02012 442 62400	1.448.500
02012 442 62900	316.000
03300 161 609 08	356.300
03000 164 622 00	950.000
TOTAL	14.640.000

La declaración de disponible está condicionada al informe favorable del órgano de Tutela Financiera de la Junta de Andalucía conforme al artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a la posterior formalización de la operación con la Entidad Bancaria.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 21 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la adenda del Plan Económico Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incorporando el anexo con los datos consolidados.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5C297-29678-04253].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 21 de abril de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

" PRIMERO. En Sesión Plenaria del día 6 de marzo 2025 se aprobó el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. Conforme determina el artículo 20.2 de la LOEPSF todas las EELL del ámbito subjetivo del artículo 111 y 135 del TRLRHL (modelo de cesión de impuestos) cuando hayan liquidado el Presupuesto de 2024 con inestabilidad presupuestaria requerirán autorización preceptiva del órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma para formalizar la operación de endeudamiento.

Remitiéndose el Plan Económico Financiero a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Junta de Andalucía.

Incorporando el anexo Plan Económico Financiero en formato establecido por el Ministerio de Hacienda, incorporando la totalidad de la información para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Consorcios que tiene adscritos.

TERCERO. *El 15 de abril 2025 Se recibe autorización del Plan Económico Financiero por parte de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.*

PROPONGO

PRIMERO. *Aprobar adenda del Plan Económico Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobado el 6 de marzo 2025, incorporando el anexo con los datos consolidados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Plan Económico-Financiero 2025/2026
Roquetas de Mar

Versión detallada

01-04-079-AA-000

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2024:

Código	Entidad Denominación	Tipo contabilidad	Ejercicio 2024				
			Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	Limitativa	8.146.670,07 €	11.289.917,68 €	54.739,15 €	-644.766,00 €	-3.733.274,46 €
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	Limitativa	13.609.316,47 €	14.416.143,13 €	-532.496,30 €	-143.825,00 €	-1.483.147,96 €
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	Limitativa	120.520.071,03 €	112.957.928,48 €	-18.057.856,05 €	0,00 €	-10.495.713,50 €
TOTAL			142.276.057,57 €	138.663.989,29 €	-18.535.613,20 €	-788.591,00 €	-15.712.135,92 €

Ejercicio 2025:

Entidad			Ejercicio 2025: previsión tendencial				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	Limitativa	10.654.835,11 €	10.216.526,19 €	0,00 €	0,00 €	438.308,92 €
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	Limitativa	13.393.690,00 €	15.033.462,50 €	1.200.000,00 €	0,00 €	-439.772,50 €
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	Limitativa	110.614.200,00 €	110.538.800,00 €	200.000,00 €	0,00 €	275.400,00 €
TOTAL			134.662.725,11 €	135.788.788,69 €	1.400.000,00 €	0,00 €	273.936,42 €

Ejercicio 2026:

Entidad			Ejercicio 2026: previsión tendencial				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	Limitativa	12.164.894,03 €	11.240.650,00 €	0,00 €	0,00 €	924.244,03 €
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	Limitativa	23.892.456,00 €	23.382.580,58 €	3.049.430,00 €	0,00 €	3.559.305,42 €
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	Limitativa	111.531.627,00 €	111.317.900,00 €	0,00 €	0,00 €	213.727,00 €
TOTAL			147.588.977,03 €	145.941.130,58 €	3.049.430,00 €	0,00 €	4.697.276,45 €

1.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2024:

Entidad			Ejercicio 2024				
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2023	Tasa referencia 2024	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2024	Gasto computable liquidación 2024	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	9.558.000,09 €	9.806.508,09 €	0,00 €	9.806.508,09 €	11.234.022,53 €	-1.427.514,44 €
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	10.366.104,81 €	10.635.623,54 €	0,00 €	10.635.623,54 €	12.570.814,46 €	-1.935.190,92 €
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	97.576.481,62 €	100.113.470,14 €	6.398.720,00 €	106.512.190,14 €	99.184.494,51 €	7.327.695,63 €
TOTAL			117.500.586,52 €	120.555.601,77 €	6.398.720,00 €	126.954.321,77 €	3.964.990,27 €

Ejercicio 2025:

Entidad			Ejercicio 2025: previsión tendencial					
Código	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto tendencial 2025	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial	
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	11.234.022,53 €	11.593.511,25 €	1,00 €	11.593.512,25 €	10.216.526,19 €	1.376.986,06 €	
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	12.570.814,46 €	12.973.080,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	99.184.494,51 €	102.358.398,33 €	1,00 €	102.358.399,33 €	98.509.457,65 €	3.848.941,68 €	
TOTAL			122.989.331,50 €	126.924.990,10 €	2,00 €	113.951.911,58 €	108.725.983,84 €	5.225.927,74 €

Ejercicio 2026:

Entidad			Ejercicio 2026: previsión tendencial					
Código	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto tendencial 2026	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial	
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	10.216.526,19 €	10.553.671,55 €	0,00 €	10.553.671,55 €	11.240.650,00 €	-686.978,45 €	
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	98.509.457,65 €	101.760.269,75 €	0,00 €	101.760.269,75 €	99.061.840,53 €	2.698.429,22 €	
TOTAL			108.725.983,84 €	112.313.941,30 €	0,00 €	112.313.941,30 €	110.302.490,53 €	2.011.450,77 €



2.- MEDIDAS DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026	
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €

2.2- Sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €

2.3.1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART. 116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €
SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €



2.3.2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

3.- PREVISIÓN TENDENCIAL

PREVISIÓN TENDENCIAL CON MEDIDAS Y OBJETIVOS DEL PEF

3.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2025:

Entidad		Ejercicio 2025		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	275.400,00 €	0,00 €	275.400,00 €
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	-439.772,50 €	0,00 €	-439.772,50 €
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	438.308,92 €	0,00 €	438.308,92 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		273.936,42 €	0,00 €	273.936,42 €

Ejercicio 2026:

Entidad		Ejercicio 2026		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	213.727,00 €	0,00 €	213.727,00 €
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	3.559.305,42 €	0,00 €	3.559.305,42 €
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	924.244,03 €	0,00 €	924.244,03 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		4.697.276,45 €	0,00 €	4.697.276,45 €

3.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2025:

Entidad		Ejercicio 2025		
Código	Denominación	Estimación de Gasto computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	98.509.457,85 €	102.358.399,33 €	3.848.941,68 €
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	10.216.526,19 €	11.593.512,25 €	1.376.986,06 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		108.725.983,84 €	113.951.911,58 €	5.225.927,74 €



Ejercicio 2026:

Código	Entidad Denominación	Ejercicio 2026		
		Estimación de Gasto computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
01-04-079-AA-000	Roquetas de Mar	99.061.840,53 €	101.760.269,75 €	2.698.429,22 €
01-00-015-CC-000	C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urb. Poniente Almeriense	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-001-CC-000	C. Prevención y Extinción Incendios y Salvamento Poniente Almeriense	11.240.650,00 €	10.553.671,55 €	-686.978,45 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		110.302.490,53 €	112.313.941,30 €	2.011.450,77 €

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO que decidirá con su superior criterio.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

URBANISMO

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión



en el Orden del Día, de la PRO-POSICIÓN relativa a la aplicación del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida”.

I.- RATIFICACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADA con la siguiente votación:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (14) y Grupo Almería Avanza (1).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1)
- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (5) y Grupo Vox (4).

II.- PROPOSICIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Proposición puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9497C-13013-4E641], del siguiente tenor literal:

“Justificándose la urgencia en facilitar el cumplimiento del objetivo fundamental que se persigue con este Decreto-Ley, que como se expresa en su Exposición de Motivos, se dirige a aumentar con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles, que garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y faciliten la creación de hogares en Andalucía, lo que supone la base del crecimiento económico y el progreso de la Comunidad Autónoma. Se trata, en suma, de hacer real y efectivamente aplicables nuevas vías de solución para dar respuesta a la urgencia en la necesidad que tiene la población andaluza para acceder a una vivienda.

Señalándose que es imperioso adoptar estas medidas en el próximo Pleno a efectos de garantizar que puedan cumplirse estos objetivos en el Municipio de Roquetas de Mar, ello dentro los plazos establecidos en la norma: Adopción del acuerdo municipal en el plazo máximo de un año de la entrada en vigor del Decreto-Ley. Así como un plazo de dos años, desde la adopción del acuerdo, para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y de tres años para terminar las obras desde que esta fuera concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Antecedentes de hecho

1.- Con fecha 4 de marzo de 2025 ha entrado en vigor el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA 3 marzo 2025) (convalidación BOJA 18 marzo 2025) en el que se incluyen las medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía.

2.- Es objeto de la presente propuesta, la adopción de un acuerdo municipal para la aplicación de las medidas previstas en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, con el fin de incentivar el cambio de uso en parcelas de suelo urbanizado para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas. Se propone la adopción de las medidas establecidas en la norma autonómica, de carácter transitorio, en función del desequilibrio existente entre la demanda de suelo para vivienda protegida y la oferta disponible en el municipio.

Fundamentos jurídicos

1.- En relación al marco normativo, debemos señalar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 25 que, para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. Por su parte, el artículo 56 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materias de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio.

En el ejercicio de dichas competencias, el Decreto -Ley 1/2025 de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, viene a establecer unas normas que tienen por objeto aumentar con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles, que de acuerdo con los propósitos expuestos en la exposición e motivos, garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y faciliten la creación de hogares en Andalucía, lo que supone la base del crecimiento económico y el progreso de la Comunidad Autónoma. Se trata, en suma, de hacer real y efectivamente aplicables nuevas vías de solución para dar respuesta a la urgencia en la necesidad que tiene la población andaluza para acceder a una vivienda., Con ello se establece un régimen especial que permite edificar las viviendas protegidas en las parcelas sin necesidad de modificar los instrumentos de ordenación urbanística, siempre que se respeten los límites establecidos para garantizar el cumplimiento del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el equilibrio entre los usos residenciales y los equipamientos y la adecuada inserción de las actuaciones edificatorias en la ordenación urbanística de su entorno.”

2.- Concretamente en el art. 2 de la citada norma se establecen unas medidas de carácter transitorio, un régimen especial, que permite edificar las viviendas protegidas en las parcelas sin necesidad de modificar los instrumentos de ordenación urbanística, siempre que se respeten los límites establecidos para garantizar el cumplimiento del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el equilibrio entre los usos residenciales y los equipamientos y la adecuada inserción de las actuaciones edificatorias en la ordenación urbanística de su entorno.

3.- El presente Decreto-Ley 1/2025, pretende facilitar el acceso a la vivienda con medidas que permitan ampliar la oferta de solares para uso residencial protegido y autorizar mayor densidad de viviendas en parcelas que se destinen a VPO.

Se propone la ampliación de la oferta de suelo para vivienda protegida, mediante cambios de uso, densidad y edificabilidad en parcelas aptas para la edificación y que no requieren de obras urbanización.

En el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, de “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida”, se establece, en términos generales, medidas de carácter transitorio para aumentar el suelo urbanizado destinado a vivienda protegida, para lo cual se requiere acuerdo del órgano municipal competente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del decreto-ley con un plazo de dos años para solicitar licencia y tres años para terminar las obras desde su concesión.

Se permiten cambios de uso en:

Parcelas de oficinas o alojamiento turístico:

Se autoriza el cambio de uso a residencial de vivienda protegida.

Podrá aplicarse también a parcelas de dotacional privado sin destino específico o estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan permanentemente al alquiler.

Parcelas de vivienda libre:

Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas si se destina todo el edificio a vivienda protegida.

Aumentando de edificabilidad proporcionalmente sin superar el aprovechamiento urbanístico.

Parcelas de vivienda protegida sin edificar:

Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas.

Pudiendo aumentar el 10% de su edificabilidad.

Estableciendo unas condiciones para posibilitar el cambio de uso:

La parcela debe ser apta para viviendas, tener la condición de solar o edificarse de forma simultánea, estar en zona residencial y tener ordenación pormenorizada.

El uso de Vivienda protegida afectará a toda la parcela o edificio (máximo 20% para usos compatibles).

Los parámetros de la edificación se ajustarán a la ordenación vigente. La densidad máxima será la edificabilidad residencial dividida entre 70.

Considerando que el uso alternativo de vivienda protegida no supone una alteración del aprovechamiento urbanístico asignado a la parcela, aun así el proyecto deberá reservar las dotaciones conforme al art. 82.5 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre o sustituirse este deber por alguna de las formas previstas en su artículo 49.

Como aspectos adicionales:

Se contempla la posibilidad de tramitar estudio de detalle para modificar condiciones de edificación.

Las condiciones de uso de vivienda protegida deberán inscribirse en el registro de la propiedad.

El solicitante de la licencia deberá asumir los costes de urbanización necesarios.

Por tanto, se justifica la conveniencia y oportunidad de que las medidas de cambio de uso contenidas en el art.2.3 y las de cambio de uso y aumento de densidad del art. 2.4, del Decreto-Ley 1/2025; son y deben ser de aplicación en nuestro municipio para posibilitar el aumento de la producción de viviendas protegidas.

Por todo ello, propongo que el expediente sea incluido por el trámite de urgencia, en el orden del día de la sesión que celebrará el Excmo. Ayuntamiento Pleno el próximo día 24 de abril de 2025, para que dicho órgano en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos:

PRIMERO.- Disponer la aplicación de las medidas del artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el

ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio, en los siguientes términos:

- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de terciario-oficina, definidos en el título noveno del PGOU de Roquetas de Mar 2009. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento primario y uso hotelero. Siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.3 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero, aplicable a todo el suelo urbano de uso global residencial.
- Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.
- Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.
- Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025.

SEGUNDO.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con publicación en la página web de esta Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.

- A la Consejería competente en la materia de vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.”

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=1056.3>
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=1250.9>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=1320.0>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=1410.6>
- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DE URBANISMO.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=1616.3>

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (14), Grupo Almería Avanza (1).
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

D) MOCIONES

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de las cuatro mociones siguientes,

para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por asentimiento de los Concejales asistentes.

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para solicitar la instalación de marquesinas en las paradas de autobús del municipio.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 41359-94E75-027D3].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Vox el 21 de abril de 2025:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público constituye un servicio esencial para garantizar la movilidad de los ciudadanos, especialmente en el ámbito municipal y metropolitano. En este sentido, las paradas de autobús deben reunir unas condiciones mínimas de accesibilidad, seguridad y comodidad, tanto para fomentar su uso como para garantizar el derecho a una movilidad digna para todas las personas.

Actualmente, en diversas paradas de autobús del municipio, gestionadas hasta ahora por el Consorcio de Transportes Metropolitano, no existen marquesinas que protejan a los usuarios de las inclemencias del tiempo (lluvia, sol intenso, viento, etc.). Esta situación afecta especialmente a personas mayores, personas con movilidad reducida, escolares y otros colectivos que utilizan habitualmente el transporte público.

La instalación de marquesinas no solo mejora la experiencia del usuario, sino que también contribuye a dignificar el transporte público, fomentando su uso.

El compromiso de VOX con la mejora del transporte y de las condiciones de vida de los ciudadanos es firme y decidido. En nuestro programa electoral para las elecciones generales de 2.023, incluíamos en el punto 127 “Fomentaremos inversiones públicas en los barrios, provincias y regiones abandonadas por los poderes públicos. Se proveerán los equipamientos, infraestructuras de transporte y servicios de salud o cultura necesarios para paliar las desigualdades territoriales y

acabar con la triste división entre ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda”. Propuesta electoral que para nosotros mantiene toda su vigencia y que en el ámbito de Roquetas materializamos mediante la presente moción.

Ciertamente, la competencia sobre transporte colectivo urbano, recae sobre el municipio, en virtud del art. 25.2.g) de la Ley de Bases del Régimen Local, si bien es cierto que en Roquetas las obligaciones derivadas de este artículo han venido siendo asumidas por el Consorcio de Transporte Metropolitano, Área de Almería, al no contar con líneas de autobus propias y estrictamente municipales. No obstante, y con motivo del nuevo convenio a firmar entre el Consorcio y el Ayuntamiento, y el régimen transitorio complejo que nos encontraremos en los próximos meses, dirigimos esta moción a quien pudiera ostentar la competencia de forma efectiva, ya sea mediante su acción directa (Ayuntamiento), ya sea solicitando que el consistorio inste al Consorcio.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que se solicite a los técnicos de la Concejalía de Transporte y Movilidad que elaboren un estudio de viabilidad para la instalación de marquesinas en todas las paradas de autobús del municipio de Roquetas de Mar que no dispongan de la misma, y para la reparación de las existentes que se encuentren en mal estado.

2. Que de conformidad con el mencionado estudio se establezca, en colaboración con el Consorcio, un calendario progresivo de instalación y mejora de marquesinas, dando prioridad a las zonas más transitadas, según la atribución de competencias que resulte del convenio y régimen transitorio que se acuerde con el Consorcio.

3. Que se ejecute el mencionado acuerdo, y se proceda a la efectiva instalación y/o reparación de las marquesinas, una vez que se establezca, por el mecanismo oportuno, la partida presupuestaria necesaria para la redacción y ejecución del mencionado plan, y en dicho ámbito se faculte al Alcalde-Presidente para cuantas acciones resulten necesarias, en lo que sea competencia del Ayuntamiento. Y que para el caso de que según el convenio y régimen transitorio firmado, la competencia siga recayendo el Consorcio o sea compartida, se inste al Consorcio para que se acceda a lo solicitado en esta moción.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=2128.8>
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=2274.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=2323.7>
- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=2487.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (5): Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para solicitar la reparación y/o sustitución de señales de tráfico del municipio.

I.- MOCIÓN:



[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DC955-83CE2-072B7].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Vox el 21 de abril de 2025:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señalización vial es un elemento esencial para garantizar la seguridad de peatones, ciclistas y conductores en nuestro municipio. Sin embargo, en los últimos años, se ha detectado un deterioro progresivo de las señales de tráfico (tanto verticales como horizontales y marcas viales), lo que genera situaciones de riesgo, confusión en la movilidad y vulneración de los principios básicos de accesibilidad y protección ciudadana.

Numerosas denuncias vecinales, aunque ello puede también comprobarse a simple vista, han alertado sobre:

- Señales verticales desgastadas, oxidadas o ilegibles.
- Marcas viales borradas o inexistentes, y pasos de cebra desgastados.
- Señalización ausente, y necesidad de semáforo en algunos cruces.

Y un sinfín de situaciones que resultaría gravoso describir pormenorizadamente en el reducido ámbito de una exposición de motivos.

Resulta incuestionable la competencia del Ayuntamiento sobre el mantenimiento de las vías, y su señalización, directamente establecida en la Ley de Bases del Régimen Local (art. 25.1.d “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad sobre seguridad vial”), así como en el Reglamento General de Circulación, cuyo artículo 139 indica que “Corresponde al titular de la vía la responsabilidad de su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales”

La conservación y adecuado mantenimiento de las señales no solamente es una cuestión de logística, sino, y lo que es más importante, de seguridad, puesto que si bien el conductor y la observancia de las normas es el elemento más importante de

seguridad vial, no puede desdeñarse la gran importancia que a este respecto tienen unas infraestructuras en buen estado y bien señalizadas.

Consideramos que la actual partida presupuestaria dedicada, de 278.000 euros para mantenimiento y reparación de la señalización es más que suficiente, siempre que se gestione con eficiencia, lo cual venimos en reclamar por medio de la presente.

Por tanto, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Realizar un inventario de todas las señales de tráfico del municipio, identificando aquellas en mal estado, obsoletas o no adaptadas a la normativa vigente, con prioridad en zonas de alto riesgo (entornos escolares y zonas con alto volumen de circulación).

2. Elaborar un plan de renovación urgente, con un calendario de ejecución máximo de 6 meses, que incluya:

- Repintado de marcas viales en cruces, glorietas y pasos de peatones.*
- Sustitución de señales verticales dañadas.*
- Instalación de señalización reflectante para mejorar la visibilidad nocturna.*
- Elaboración de estudio sobre zonas con señalización insuficiente, para su subsanación.*

3. Facultar al Alcalde-Presidente para la adopción de las medidas adecuadas y la ejecución de lo solicitado.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=2904.0>
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=3031.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=3070.9>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=3379.3>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=3890.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar a favor de incluir la Feria del Libro en la programación anual cultural.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8A617-8C7CA-E22D5].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 20 de abril de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la llegada del día 23 de abril, día internacional del libro. Traemos a recordatorio un evento tan hermoso como es la Feria del Libro. Un acontecimiento que no se produce en nuestro municipio desde 2022 y que como cada año no se oferta en nuestra programación cultural.

La lectura es una actividad que tiene increíbles ventajas para los seres humanos, mejora nuestras capacidades de concentración, mantiene nuestro cerebro activo, mejora nuestra comprensión, vocabulario, cultura, ortografía, nuestra sed de curiosidad, nuestra memoria, la capacidad de razonar, nuestro pensamiento crítico, la habilidad y seguridad a la hora de hablar. Nos ayuda a ser más empáticos, a prevenir el estrés, a tener mayor imaginación, a crear vínculos, previene el deterioro cognitivo...

Por ello, qué mejor que ofrecerles a nuestros ciudadanos la posibilidad de que conozcan libros, autores, que puedan relacionarse con estos últimos. Que los niños se empapen de cultura en un evento en Roquetas de Mar. Que los más mayores puedan conocer a los nuevos autores tanto internacionales, como provinciales o de nuestro propio municipio.

Además, estamos proporcionando a nuestros conciudadanos un lugar donde hablar de literatura, una ubicación donde se puedan formar nuevas redes sociales como la formación de nuevos clubes de lectura, donde los ciudadanos puedan compartir sus impresiones con sus escritores favoritos y donde le mostremos al mundo que Roquetas de Mar es un municipio donde la cultura y el saber nos representa y nos es importante.

Roquetas de Mar tiene una importancia increíble en nuestra provincia, sin embargo, Almería y El Ejido tienen todos los años la Feria del Libro en su programación cultural anual. Además, de fama y calado. Sin embargo en nuestro municipio, no es que tenga gran calado, es que ni siquiera se realiza.

Es por todo ello que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar incluya la Feria del Libro en su programación anual como ya hacen Almería y El Ejido todos los años, y que lo haga en estrecha colaboración con las principales librerías del municipio.*
- 2. Aprovechar espacios como el nuevo recinto ferial, para crear eventos culturales que pongan en valor hábitos tan bonitos como la lectura.*
- 3. Fomentar y difundir la Feria del Libro roquetera, para que sea un evento anual que atraiga a turistas de todas partes, que vengan expresamente a eventos culturales como este."*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=3983.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=4118.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=4525.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar para la creación de un área de servicio y pernocta público de autovaravanas en Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): AA028-48399-A0058].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 20 de abril de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos arrojados por la patronal del sector, en el verano de 2023 circularon por las carreteras españolas 225.000 vehículos caravaning, desplazando a unas 675.000 personas y generando unos ingresos de más de 230 millones de euros, donde aproximadamente la mitad de la flota está en propiedad, 50.000 son turistas extranjeros que visitan nuestro país y el resto del parque móvil se alquila a un precio medio de 140€ al día en temporada alta, con un gasto medio de 150€ al día por vehículo. Cifras que, aunque importantes, suponen menos de un 2% del total europeo, algo que achaca el sector a la falta de áreas de autocaravanas en España, con un déficit de cerca de 2.000 áreas para dar una correcta asistencia a quienes visitan y recorren nuestra geografía, sobre todo en verano.

Aunque Roquetas de Mar cuenta con una ordenanza para la regular el estacionamiento y pernocta de autocaravanas, incluyendo la promoción de dichas instalaciones de titularidad pública o privada, lo cierto es que en poco o en nada incide sobre la realidad ya que las quejas y conflictos entre los caravanistas y las y los vecinos es una constante que salta la estacionalidad del verano. Si bien es cierto que existen dos áreas privadas ha quedado patente que son insuficientes, y al recoger la ordenanza la posibilidad de crear espacios de gestión pública para la áreas de servicio y pernocta con precio público bien parece que se está desaprovechando la oportunidad de atraer a un turismo no estacional, con poder adquisitivo, generar empleo y riqueza en nuestra localidad y eliminar un problema de nuestras calles pues, una vez que se tenga sitio suficiente a un precio público ya no hay excusa para no cumplir con la normativa y, por tanto, para hacer cumplir la ordenanza y sancionar aquellas caravanas, campers y vehículos vivienda similares que tuvieran un comportamiento incívico.

Es por todo ello que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1. Se estudie la posibilidad de incluir en los próximos presupuestos la adquisición por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un terreno donde poder construir el área de servicio y pernocta público de autocaravanas que cumpla con los requisitos marcados en el artículo 3.4 de la Ordenanza Reguladora, que no se genere perjuicio alguno a la iniciativa privada ni por cercanía ni por encontrarse en zonas de especial

interés, contando la misa con todos los servicios y especificaciones que se desarrollan a lo largo de dicho texto.

2. Que haya más presencia policial en las zonas donde el conflicto con caravanistas incívicos sea más frecuente para acabar con prácticas no permitidas por la legislación y la ordenanza municipal.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=4633.2>
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=4737.6>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=4808.7>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=4904.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=4951.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=5306.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR el Dictamen en todos sus términos.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 1, 7 y 14 de abril de 2025.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 1, 7 y 14 de abril de 2025. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de dos puntos que han sido Dictaminados con posterioridad a la convocatoria del Pleno, para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADOS por 14 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y 11 abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1) y Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

15º. Punto de Urgencia: APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación de 23 de abril de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3B1CA-88B6D-9211D].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 23 de abril de 2025, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.
2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
04/04/2025	02003 323 2279912	30.713,58	F0419172 2	MERIÑAQUES S.C.A.

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público

Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, **no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago** del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00018 04/04/2025	04/04/2025 2025/1334	30.713,58 €

7. Continúa la citada instrucción, en su apartado **TERCERO**, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la **tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.**

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. n.º 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE

EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,58€) IVA incluido, para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas con MERIÑAQUES S.C.A. (F04191722) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,58€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279912 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 10/04/2025 y número de operación 220250005654.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO que con su superior criterio decidirá.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=5529.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=5635.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

17º. Punto de Urgencia: APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación de 23 de abril de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4387dD-4DBAE-98BPP].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 23 de abril de 2025, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.
2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.

3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.

4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.

5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
01/04/2025	02003 323 2279940	36.484,98	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.



En base a todo lo anterior, **no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago** del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
152 01/04/2025	01/04/2025 2025/1228	36.484,98 €

7. Continúa la citada instrucción, en su apartado **TERCERO**, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la **tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.**

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.484,98 €), para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas con CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL (F04688693) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.484,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279940 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 10/04/2025 y número de operación 220250005655.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO que con su superior criterio decidirá.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=5895.6>
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=5982.4>
- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=6120.6>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=6409.2>

- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=6559.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=6642.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-24-de-abril-de-2025.htm?id=98#t=6773.9>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

17.1.- RUEGOS

Formulados durante la sesión.

RUEGO 1.- Formulado durante la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS sobre la retirada de Ficus en calle Padilla.

En el anterior pleno traje una pregunta por parte de vecinos cercanos a la calle Padilla, los cuales estaban preocupados porque al quitar los ficus que estaban dañando el acerado, temían que todo fuera asfaltado y que no se pusieran árboles para el sombreado, esta es la calle (se muestra fotografía).

Los vecinos estaban preocupados por si no se ponían sombreado, fuentes, y bancos para los días del calor, pues bueno lo que han hecho es poner todo lleno de cemento (se muestra fotografía), y un banquito que no sé quién va a tener pantalones para sentarse ahí, a pleno sol y que no le dé un golpe de calor.

Así que bueno, la preocupación de los vecinos se ha hecho realidad.

RUEGO 2.- Formulado durante la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS sobre la moción para la revisión de protocolos por crecida de ramblas y moción para la creación de un albergue.

El pasado noviembre presentamos dos mociones que fueron rechazadas, uno para revisar los protocolos ante posibles crecidas de las ramblas, y sus consecuencias; y otras para poner en marcha un albergue para transeúntes.

Pues pocos días de aquel pleno la rambla del Parador tuvo, una espectacular crecida, y hace unas semanas pasó igual en la rambla del cura y en ambos casos esas personas que vivían bajo esos puentes escaparon por los pelos. Al final ocurrirá una desgracia, por lo que rogamos de nuevo que tomen medidas.

RUEGO 3.- Formulado durante la sesión por el SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre el estado de las tapaderas de las acometidas de la Calle Santander.

Sobre tapaderas de las acometidas de la calle Santander, se ha realizado una obra, que han estado más de un año, han costado 2.000.000 de Euros. Y las tapas cada vez que pasa un vehículo se mueven, suenan, y los vehículos se han quejado bastante de ese tema. Entonces, ya que hemos invertido tanto dinero en esa reformar cuando, en otros tipos de municipios esas reformas, no cuestan trato, por lo menos exigir que las obras se hagan bien. Rogamos que se repare esto, porque es muy molesto y hay continuas quejas.

Y sin salir de la misma calle con el Cruce de la Calle María Guerrero, se dejó señalizado un lugar para que se instalasen unos contenedores, esto ya hace casi un

año, y hoy en día, siguen sin estar esos contenedores, entonces no sabemos si es que, va haber unos contenedores ahí, o a que están ustedes esperando para definitivamente ponerlos, porque al final, el incremento de la tasa de basura también ha sido para esos vecinos.

EL SR. ALCALDE LE INFORMA que, con respecto a la Calle Santander, ésta está perfecta y solo hay problema con una arqueta.

RUEGO 4.- Formulado durante la sesión por el SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre el estado del semáforo sito junto a la Farmacia cercana al Centro de la Mujer.

En referencia a un comentario que ha hecho el Sr. Rodríguez, sobre la moción de la Sra. De VOX, referente a los semáforos, que ha habido una inversión para los semáforos, hay uno junto a la farmacia del Centro de la Mujer, que hace un año más o menos hubo un golpe ahí, y el semáforo se cayó y estamos esperando a que se reponga , en otra ocasión la concejala nos dijo que había que esperar a que se produjera el Juicio, para ver quién paga esa reparación etc...pero entendemos que el servicio, como bien dicen ustedes hay que seguir ejerciéndolo, entonces por favor rogamos repongan el semáforo, y luego ya se verá quien se hace cargo.

RUEGO 5.- Formulado durante la sesión por la SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX en réplica a comentarios del Sr. Portavoz Grupo Popular.

Se dirige directamente al Sr. Portavoz del Grupo Popular para expresar:

“En mi primer ruego me dirijo al Sr. Rodríguez, y le solicito que no desvirtúe Vd. mi replica ni ponga usted en mi boca palabras que yo no he dicho. El sindicato al que Vd. alude tiene 69 votos, que es más de la mitad de la plantilla y, por otro lado, decirle que es Vd. el que tiene problemas con la Policía Local y no VOX, y nosotros lo que decimos es que hay que aumentar el número de efectivos, y que ustedes no quieren hacerlo, ya sabemos cuál es su opinión la policía local, lo que si le podemos decir es cual nuestra opinión, y es que hacen un trabajo impecable, con los pocos medios humanos, y materiales, que poseen.”

RUEGO 6.- Formulado durante la sesión por la Sra. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX sobre la falta de acerado a la altura del nº 70 del Camino de Torres.



Es relativo al camino de Torres, a la altura de su número 70 (se muestra fotografía); y en este camino como pueden ver nos encontramos como pueden ver que debido a una deficiencia de planeamiento urbanístico, no es que se escasa la acera, es que no hay acera, es inexistente, lo cual acarrea un peligro más que evidente, porque se trata de una zona residencial, y al mismo tiempo soporta una gran densidad de tráfico, nuestro ruego consiste en solicitar al equipo de Gobierno que tome las medidas que sean necesarias para evitar este tipo de riesgo a los peatones, vamos que hagan Vds. la acera ya de una vez por todas. (plan de actuación desde zona los parrales).

RUEGO 7.- Formulado durante la sesión por la Sra. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX sobre las pistas deportivas que hay junto al CEIP Poniente, del Solanillo.

Referente a las pistas deportivas que hay junto al CEIP Poniente, del Solanillo, el Estado es prácticamente deplorable, está lleno de basura, y aquí le decimos irónicamente que tiene unas gradas, (muestra fotografía), aquí puede ver Sr. Alcalde las gradas que tienen, unas sillas viejas, y ese sofá viejo, vamos esto da una imagen tercermundista que no es propio de Roquetas, entonces rogamos que se proceda de forma inmediata a realizar el oportuno mantenimiento y limpieza de dichas pistas, y el adecentamiento de la zona de espectadores.

Y si esas pistas están integradas en el CEIP Poniente, necesitamos que tomen las medidas oportunas frente a la Junta de Andalucía.

RUEGO 8.- Formulado durante la sesión por la Sra. Fernández Blanco, Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX, sobre la tapa de imbornal sita en la plazoleta existente entre la Calle Platino y la Calle Fray Leopoldo de Aguadulce.

Ruego relativo a una tapa imbornal de alcantarilla cita en la plazoleta que hay entre la calle Platino, y la Calle Fray Leopoldo de Aguadulce, la otra mañana iba andando y me encuentro que casi meto la pierna en la tapa, porque se ha roto la tapa, porque aquí, hay una cinta que se ve que la puso la policía local avisando, (muestra fotografía) pero claro si vas de noche no lo ves.

Entonces como es sabido, si alguien tuviera la mala fortuna de lesionarse, no solamente habría que lamentar un daño personal, totalmente evitable, sino que el Ayuntamiento, ocurriría en responsabilidad patrimonial, nuestro Ruego consiste en solicitar al Ayuntamiento que ya sea por si mismo, o requiriendo a la empresa concesionaria, que proceda a la inmediata reparación de esta tapa.

LA SRA. CONCEJAL DE ASEO URBANO Y MEDIO AMBIENTE LE INFORMA que la deficiencia de la tapa imbornal ya está debidamente subsanada desde el lunes a media tarde, pues desde el viernes anterior, tenían conocimiento del incidente, ya que las habían robado.

RUEGO 9.- Formulado durante la sesión por el Sr. Torres Parrilla, Concejal del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, sobre el estado de la Plaza Rogelio Pomares.

Ya hemos hablado reiteradamente en este pleno del estado en que se encuentra la Plaza Rogelio Pomares, con problemas de inseguridad, mantenimiento y limpieza, además del refuerzo de la seguridad en la zona con la Policía Local.

Queremos pedirle otras medidas que consideramos que mejorarían mucho el estado de la situación que se vive en esta céntrica plaza: para empezar que quiten esa barra que se puso con el proyecto orígenes, que lo único que sirve es para incitar el consumo de alcohol en la plaza, que es uno de los problemas habituales que tienen, y lo utilizan los asistentes allí para colocar sus bebidas alcohólicas; también proponemos que se instale allí un parque infantil, pues son numerosas las familias con niños que viven en la zona, y porque este tipo de instalaciones les daría a la plaza un ambiente más familiar, y ahuyentaría, o entendemos que así, a la gente no tan deseable. Y es que las personas que nos hemos criado allí, cuando estaban los arcos y aquellos columpios, echamos de menos que, se vuelvan a recuperar ese ambiente familiar.

RUEGO 10.- Formulado durante la sesión por el Sr. Torres Parrilla, Concejal del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, sobre el campeonato de jóvenes africanos.

Por último, hablamos de un campeonato de jóvenes africanos en Almería, queremos trasladar también a este plenario, la demanda que nos han hecho llegar, jóvenes roqueteros impulsores del campeonato de fútbol, de jóvenes africanos de Almería, llevan haciéndolo desde el año 2017, con la participación, de jóvenes del municipio, y otros como Vícar, la Mojenera, o el Ejido. Y lo están haciendo todo a pulmón, tienen que pagar los campos, pagar los trofeos, se les pide todo tipo de requisitos, que entendemos que tienen que cumplirlos, seguridad, ambulancias.

Pero entendemos que las normas y requisitos son para todos y hay que cumplirlas, pero también sabemos que cuando se quieren se dan ayudas, se dan facilidades, y se asesoran a promotores de eventos deportivos, aunque aquí no hay negocio a la vista, creo que interesa, y habría que ayudarles porque luego sí que

queríamos ponernos en la foto, en la clausura, presumiendo de la diversidad de Roquetas, cuando realmente no se aplica.

17.2.- PREGUNTAS

Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR

PREGUNTA 1.- Formulada por Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR sobre la finalización del hospital y la planificación municipal sobre los servicios sanitarios para el verano y coste final del hospital.

“Me trasladan los vecinos:

- ¿Qué medias concretas está tomando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para garantizar la finalización del hospital público? Teniendo en cuenta el impacto que tiene en la salud de los vecinos; y
- ¿Cómo se está planificando los esfuerzos en los servicios sanitarios para afrontar la época de mayor afluencia turística?
- ¿Cuándo se podrá contar con un hospital completamente operativo para atender las necesidades de la población y los miles de turistas que visitan la zona cada año?
- ¿Cuánto nos costará al final, a las vecinas, el sobre coste del Hospital?”

Contestación.

LE CONTESTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR para indicarle que el lugar correcto para hacer este tipo de preguntas es el Parlamento de Andalucía. Allí podrán darle detalles de plazos y tipo de contrataciones públicas previstas. La labor de este alcalde era que el hospital llegará a nuestra ciudad y solo su persistencia y afán incansable lo ha conseguido. Hay que recordar que desde que IZQUIERDA UNIDA gobernaba con el grupo PSOE en la Junta de Andalucía, el alcalde de Roquetas de Mar se reunió varias veces con el requerimiento de tener un hospital en el municipio de Roquetas y nunca ha tenido respuesta ni del PSOE ni de IZQUIERDA UNIDA, es decir de ningún gobierno de la Junta de Andalucía hasta este momento, en que Juanma Moreno es presidente de la Junta de Andalucía. Y gracias a la gestión del Grupo Popular hoy el hospital es una realidad.

El hospital estará finalizado a final de este año.

A los vecinos de Roquetas de Mar el hospital no les va a costar ni un duro, ya que el hospital está financiado al 100% por la Junta de Andalucía.

PREGUNTA 2.- Formulada por Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR sobre las actuaciones realizadas en la retirada de ficus en Calle Juan Padilla con Calle el Pazo de Aguadulce.

“En la Calle Juan Padilla con la Calle el Pazo en Aguadulce había una zona peatonal acerada con unos árboles de ficus grandes y frondosos que daban sombra y alivio los meses de calor. Sin embargo, por una mala planificación de su plantación algunos árboles habían roto el acerado como es costumbre en este consistorio, lo retiraron. Pero para sorpresa de los vecinos y vecinas del lugar que esperaban que fueran repuestos por otros, no solo no ha pasado esto, sino que se han quitado las losas y lo han asfaltado. Por lo que temen pasar un verano con una isla de calor sobre sus ventanas, por lo que nos piden que preguntemos en este Pleno:

- ¿Por qué se ha llevado a cabo esta actuación?
- ¿Qué uso se le piensa dar a la zona?
- ¿Van a instalar zonas de sombreado, árboles, fuentes y bancos para que los vecinos y vecinas puedan seguir haciendo uso de esta zona?”

Contestación.

LE CONTESTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR para indicarle que “los árboles a los que Ud. hace referencia habían producido daños considerables en las estructuras de las viviendas colindantes y en todo el ensolado de la plaza. Debido al daño causado y en prevención de que no sucediese más, estos ficus se trasplantaron a otras zonas de municipio (subida IES Mediterráneo y zona sur del Pabellón Máximo Cuervo). En estos momentos hay una planificación tanto de obra civil como de jardinería a fin de remodelar prácticamente de forma integral la plaza. El nuevo arbolado se situará en la parte central de la misma.”

GRUPO MUNICIPAL ALMERIA AVANZA

PREGUNTA 3.- Formulada por el Sr. Portavoz Suplente del GRUPO MUNICIPAL ALMERIA AVANZA sobre la reparación de los Puntos de Recarga para coches eléctricos sitios en Aguadulce, Auditorio y Urbanización de Roquetas de Mar.

“Pregunta si saben qué está pasando con la estación de recarga de los coches eléctricos. Una vecina se puso en contacto con nosotros solicitando la

reparación de los puntos de recarga, en concreto esta de Aguadulce. Pero hemos visto que también en la Urbanización de Roquetas está fuera de servicio o, por lo menos, la aplicación ponía que está fuera de servicio; y los del auditorio de la misma manera hay veces que aparece que está en disposición de utilizarlo y otras veces parece que esté fuera de servicio.

- La pregunta sería si ¿Saben ustedes si hay algún problema?

Contestación.

LE CONTESTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR para indicarle que el Área de Movilidad trabaja en tres averías de estos cargadores. La primera de ellas, la de Aguadulce, ya está solucionada y el cargador funciona perfectamente. En las otras dos, a las que Ud. hace referencia, solo un problema de logística con la empresa instaladora ha hecho que nuestros técnicos no hayan podido acceder aún a estos cargadores. Cuestión que está en visos de solucionarse.

GRUPO MUNICIPAL VOX.

PREGUNTA 4.- Formulada por el Sr. concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX D. Jose Manuel Puente Gil sobre el Justiprecio en las Expropiaciones

- “¿Están ustedes de acuerdo con estos precios irrisorios que están ofreciendo, los justiprecios que están ofreciendo a los propietarios?
- ¿Por qué antes de expropiar no comienzan una negociación de manera que la expropiación sea el último recurso, la última vía, si es que la expropiación es necesaria?

Contestación.

LE CONTESTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR para explicarle que las valoraciones que el Ayuntamiento efectúa en el seno de los expedientes de expropiación se realizan por los Servicios Técnicos municipales, siguiendo los criterios establecidos al efecto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y demás normativa estatal y autonómica vigente, sin perjuicio de los criterios correctores que se apliquen, en caso de no estar el propietario de los terrenos de acuerdo con la Hoja de Aprecio de la Administración, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería.

En cuanto a los procesos de “negociación”, en los expedientes expropiatorios se sigue lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) para los casos de lograrse un mutuo acuerdo, que se intenta previamente a la tramitación de la pieza de Justiprecio con carácter contradictorio. En todo caso, la institución de la expropiación se utiliza cuando encaja en alguno de los supuestos/requisitos contemplados en la LEF o en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento de desarrollo.

PREGUNTA 5.- Formulada por el Sr. concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX D. Jose Manuel Puente Gil sobre las sentencias emitidas en relación a miembros de la Policía Local.

En relación con las dos sentencias por las que se condena al Ayuntamiento a devolver la nómina o parte de ella a dos funcionarios, pregunta:

- ¿Va a pedir Vd. Disculpa a los ciudadanos por el coste de dos juicios absurdos que van a costar más de 1.000,00 euros que vamos a pagar de nuestro bolsillo?
- ¿Va a pedir Vd. Disculpas por el coste de estos dos juicios a la ciudadanía? ¿Sí o no?

Contestación.

LE CONTESTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR durante la sesión.

GRUPO MUNICIPAL PSOE.

PREGUNTA 6.- Formulada por el Sr. concejal del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA D. Don Rafael Jesús Torres Parrilla sobre la instalación de las pasarelas de acceso a las playas por operarios municipales.

En relación con las órdenes dadas por el Área de Turismo y Playas, para que sean los propios trabajadores municipales los que instalen las pasarelas de las playas cuando en años anteriores era tarea de la empresa contratada, formula la siguiente pregunta:

- Queremos saber: ¿qué ha pasado para tomar esa medida? si es que este año no hay empresa contratada para tal fin.

Contestación.

LE CONTESTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR que Roquetas de Mar cuenta con un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (una subvención financiada al 100% por fondos Next Generation incluida dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), una de las actuaciones incluidas en dicho Plan es el Suministro, instalación y desmontaje de todas las zonas de sombra terrestres y acuáticas de nuestras playas.

Este año todas las zonas de sombra de las playas de Roquetas de Mar son nuevas. Es han incluido tres zonas de sombra nuevas junto a dos zonas de baño también completamente nuevas las cuales, además, son de plástico reciclado, para así avanzar hacia ese modelo turístico sostenible que todos queremos. Para facilitar el acceso a dichas zonas de sombra siempre se instalan las pasarelas de ancho especial, la empresa responsable de la instalación de las zonas de sombra asume también la instalación de todas las pasarelas de ancho especial, siendo el personal laboral el encargado de instalar el resto de pasarelas de acceso a las playas. Este año, al estar sujeto a subvención, la licitación incluye la instalación de las zonas de sombra, pero no de las pasarelas de ancho especial, es por ello que el personal laboral ha asumido la instalación de las mismas, tal y como se acordó en la reunión del Ente Gestor de Playas mantenida el pasado 27 de marzo.

El personal laboral está más que capacitado para la instalación de dichas pasarelas, las cuales son un total de 6 accesos, puesto que es una función que cada año realizan con el resto de pasarelas que no son de ancho especial.

A continuación, facilito el expediente de contratación mencionado anteriormente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjC3J8MiKL3MK8LF18PCvMCG3zAxJ9021t9Qytcx0BKIK0lg!!

Cualquier actividad que conlleve la ocupación del dominio público marítimo terrestre estará sujeta a previa autorización administrativa, como así recoge el art. 51. De la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se encuentra la principal referencia para dar respuesta a las solicitudes de autorización de uso u ocupación en el dominio público marítimo-terrestre (en adelante DPMT).

En el marco competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión litoral, se llevan a cabo por parte de la Consejería, autorizaciones y concesiones en el Dominio Público Marítimo Terrestre. Dentro de la estructura de la organización administrativa de la Comunidad Autónoma es la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a quien corresponde la ejecución de las normas en dicha zona.

Luego, para una instalación de pasarelas de hormigón en las playas, se necesita antes la autorización por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul mediante concesión (para elementos fijos) o mediante autorización de servicios de temporada (se tienen que instalar y quitar cada temporada estival), a continuación, se describe los inconvenientes para cada opción:

1. Concesión (elementos fijos): se tiene que solicitar la modificación de la concesión actual de elementos fijos en las playas del municipio con la inclusión de este tipo de pasarelas. No se puede instalar nada sin obtener la resolución favorable de este expediente de modificación.

2. Autorización (instalación y desinstalación en temporada estival): ante la inexistencia de la autorización por concesión anterior, la única posibilidad para el uso de estas pasarelas de hormigón es instalarlas y desinstalarlas al inicio y final de cada temporada de verano.

Esto conlleva un sobrecoste adicional muy importante, ya que para realizar de manera eficaz y en tiempo este tipo de instalación (características de cada pasarela de hormigón con una superficie de 1000 x 2100 mm, su peso es aproximadamente de 420-450 kg cada una), se necesitaría la subcontratación de estos servicios por la necesidad de una grúa especial entre otras infraestructuras tanto para la instalación como para la desinstalación cada temporada.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene conocimiento sobre la existencia en el mercado de otros materiales igual de eficaces como las plataformas de hormigón en relación con la facilidad y la estabilidad en la accesibilidad de los usuarios a las playas, pero con una menor complejidad de instalación y desinstalación debido a no poseer tanto gramaje como las pasarelas de hormigón. Se trata de un material de plástico reciclado 100% fácilmente encajable y sin componentes atornillados.

El Ayuntamiento está preparando la solicitud de concesión de dichas pasarelas de plástico reciclado como elementos fijos en todos los puntos accesibles

de nuestro litoral, una actuación que pretendemos incluir en el Plan de Grandes Ciudades.

PREGUNTA 7.- Formulada por el Sr. concejal del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA D. Don Rafael Jesús Torres Parrilla sobre el conflicto laboral habido en la empresa URBASER

En relación con la preocupación de la plantilla de URBASER, que está tratando de negociar con la empresa para que cumpla cuestiones como el pago de atrasos, o descansos los fines de semana. Sabemos que ya hay un permiso de huelga para el día 10 a las puertas de la Semana Santa, con las consecuencias catastróficas que eso puede traer, por eso queremos rogarles que traten de mediar para que no se llegue a la huelga.

- Preguntar las gestiones que se han realizado para evitarlo.

Contestación.

LE CONTESTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR para indicarle que desde el Ayuntamiento siempre se trabaja en favor de los vecinos de Roquetas y que el conflicto se ha resuelto satisfactoriamente para ambas partes gracias a la intervención del alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:05 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente , en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.